

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
anunciado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**ARTICULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina a inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
**ARTICULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Febrero 1931).

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 562

### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por la Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último «Gaceta» del 3.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar, a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Milla Ruiz, Trigueros (Huelva).

D. Antonio Milla Ruiz, Olvera (Cádiz).

D. Antonio Milla Ruiz, Moguer (Huelva).

D. José María Laullón Alvarez, La Roda (Albacete), en comisión, y conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la Frontera (Cádiz).

D. Francisco Moreno Vázquez, Daimiel (Ciudad Real).

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la Frontera (Cádiz).

D. Antonio Milla Ruiz, Valverde del Camino (Huelva).

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) D. Máximo Coca López, en comisión, y conforme preceptúa el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 advirtiéndose que la publicación que se hace de

este nombramiento, no lo convalida, si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» del 20 de Noviembre último, ha sido nombrado Oficial Mayor de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio García López, advirtiéndose, que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.  
(«Gaceta» del 6 de Febrero de 1931).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 566

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Obejo y Villaharta, en que radican las obras de conservación con emulsión asfáltica de la carretera de Córdoba a Almadén kilómetros 18 al 32, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Febrero de 1931.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Circular núm. 574

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de caza y del Reglamento para su aplicación, queda prohibido en absoluto toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 del actual al 31 de Agosto inclusive, exceptuándose las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en terreno para las cuales se levantará la veda el día 15 del expresado mes de Agosto.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 10 de Febrero de 1931.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 521

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Vicente Narbona Jiménez, de esta vecindad, y mayor de edad, para que se declare justificado a su favor el dominio de las siguientes participaciones de finca urbana que adquirió de las personas que se mencionaran en la proporción siguiente:

De don Marcos Ayllón Cano, 16.66 avas partes.

De doña Agimira Ayllón Cano, 13.88 avas partes.

De doña Genoveva Ceballos y sus hijos 16.66 avas partes.

De doña Rafaela Cano y su madre Ana Madueño, 8.75 avas partes.

De don Angel y don Diego Ayllón Cazalla, 16,66 avas partes.

De don Marcos García Ayllón, 13.82 avas partes.

De don Diego García Ayllón, 2.44 avas partes.

Total de partes adquiridas, 88.87 avas partes.

Las mencionadas participaciones son las respectivas a la casa número cuatro de la calle Montero de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la número dos de la misma calle y número uno de la del Pozanco; por la izquierda con el número seis de aquella calle y también con la número tres de la del Pozanco y por el fondo con la número tres de esta última calle; teniendo una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados; habiendo sido los titulares de dicha finca don Rafael Cano y Cano y doña Catalina Madueño de la Torre.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la regla primera del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a dichos titulares, si existieren, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio pretendido, para que comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advirtiéndose que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 526

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tra-

mita expediente a instancia de doña Carmen Valverde Albalá, de esta vecindad y mayor de edad, sobre que se declare justificado a su favor el dominio de la siguiente finca.

Un huerto o suerte de tierra calma, cercado de paredón, sito en la Sierra y término de esta ciudad, a unos quince kilómetros de la misma, al sitio «Aldea de Trassierra», que linda por el Norte, haciendo ángulo, con la calle llamada de los Fuertes, dando frente a las casas de don Francisco Cabrera Pozuelo y de don Miguel Sánchez, y por Este, Sur y Oeste con callejones formados de paredes o cercas de piedra que los separa de otras suertes de tierra de don José María Angulo; comprendiendo una cabida superficial de dos mil doscientos veinte y seis metros cuadrados, o sean veinte y dos áreas, con veinte y seis centiáreas; equivalentes a cuatro celemines y uno y medio cuartillos de la antigua medida local; apareciendo amillarado desde el año mil novecientos siete a la fecha a favor de don Rafael Márquez, y procede de doña Carmen, don Rafael, don Manuel, doña Concepción y doña Josefa Márquez González, cuyo actual domicilio se ignora; a todos los cuales y a las demás personas ignoradas, que puedan alegar algún derecho contrario a la inscripción de dominio que se solicita, se las convoca, para que comparezcan a ejercitarlo, si les convinieren, en el término de ciento ochenta días.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

POSADAS

Núm. 606

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Antonio Siles Bonilla y don Manuel Paez Valle, vecinos de esta villa, como maridos de doña Matía Serrano y Sánchez de Toro y doña Elisa Serrano y Sánchez de Toro, respectivamente, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de estas señoras en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca urbana.

«Casa habitación situada en esta villa de Posadas, calle Ancha, hoy Marqués de Viana, número ocho. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con otra casa número seis, propiedad hoy de doña Elvira Serrano Bonilla, que antes perteneció a don Alonso Serrano Urbano, por la izquierda con otra casa número diez que fué de la testamentaria de don José Serrano Benavides y de doña Ana María Amo Fernández, hoy propiedad de doña Luisa Benavides Serrano y en la misma línea por el corral con casa nú-

mero tres de calle Vecindades que fué de Mateo Estevez Paez y herederos de Andrés Díaz Rivera, en la actualidad de don Diego Torres Ortega y de Francisco Torronteras Santiago y por la espalda con la calle Vecindades a la cual tiene puerta falsa. Consta de distintas habitaciones y departamentos tanto en planta baja como en principal y ocupa una superficie de seiscientos veinte y un metros sesenta y dos centímetros cuadrados».

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que es primera inserción.

Dado en Posadas a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CABRA

Núm. 605

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de los Dolores Alcalá-Galiano y Cervantes, hija de Nicolás y de doña María de los Dolores, natural y vecina que fué de Cartagena (Murcia), en donde falleció el día 11 de Septiembre último, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Juana, don Nicolás, doña Josefa y doña María; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Murcia; comparezcan a reclamarlo.

Dado en Cabra a veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial Licenciado, Emiliano Corral.

LUCENA

Núm. 607

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Félix Luque Repullo, representado por el procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra don Luis Algar Mora, en los cuales a

instancia del actor y por providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta en el término de veinte días la finca urbana perteneciente al deudor que se describe a continuación:

Una casa situada en la barriada de Las Navas del Cepillar, calle General Primo de Rivera, marcada con los números del cuarenta al cincuenta, este término, que tiene su fachada Oeste, y con área de doscientos veinte y cinco metros, veinte centímetros y linda por la derecha entrando con otra de Antonio Campos Montilla por la izquierda y fondo con tierra del Duque de Uceda, hoy de don Baltasar Lara Navarrete, valorada especialmente en seis mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor de mejor postor tendrá lugar el día once de Marzo próximo y hora las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o lo menos al diez por ciento efectivo del valer de la finca de referencia que sirve de tipo a la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. No se han presentado títulos de propiedad ni la certificación de cargas de la finca de referencia por manifestar la parte no hallarse inscrita la finca de que se trata en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del deudor.

Y se hace saber al público para su debido conocimiento.

Dado en Lucena a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Domingo Onorato Peña.—El Secretario, M. Alvarez.

PUENTE GENIL

Núm. 444

CÉDULA DE CITACIÓN

En diligencias que se instruyen en este Juzgado por rotura de un crédito contra el que dijo ser Manuel P. Gil y vivir en esta población calle de Cristóbal 5, no habiendo sido hallado en expresado domicilio, el que se nombra, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día diez y ocho de Febrero próximo a las diez de la mañana, a cuyo acto deberá comparecer el Manuel Pérez a quien se cita en el medio de la presente para que comparezca a las pruebas de que intente que se concurra al acto, apercibiéndose que si no lo hace le parará el correspondiente perjuicio.

Puente Genil treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Aguilar.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HORNOS